



[Firma]

MY EP
WILFREDO VÁSQUEZ DÍAZ
Jefe de la Unidad de Resoluciones
MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Ministerial

No. 469-2011-DE/SG

Lima, 13 MAYO 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE, establece que la Dirección General de Recursos Materiales es el órgano encargado de proponer, dirigir y supervisar la implementación de políticas y procedimientos para la correcta provisión, conservación y administración de los recursos materiales para la Defensa Nacional;

Que, asimismo, la precitada Dirección General es responsable de promover estudios de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el ámbito de su responsabilidad, actuando como ente articulador de los esfuerzos de investigación entre las Instituciones Armadas;

Que, en base a lo informado por el Director General de Recursos Materiales para la Defensa, mediante Oficio N° 112-2010-MINDEF/VRD/B del 20 de enero de 2010, el Viceministro de Recursos para la Defensa solicitó al Ministro de Defensa autorización para el inicio de los procesos que permitan la implementación de la política Offset en el Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 810-2010 DE/SG del 27 de julio de 2010, se aprobó la Directiva General N° 021-2010/MINDEF/SG/VRD, "Directiva para normar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la defensa nacional en el mercado extranjero, bajo la modalidad de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset";

Que, a mérito de los Informes Técnicos N° 02-2011/MINDEF/VRD/B/02 y N° 03-2011/MINDEF/VRD/B/02 del 21 de febrero y 22 marzo de 2011, respectivamente, el Director General de Recursos Materiales para la Defensa ha formulado las modificaciones que se consideran necesarias a la Directiva General N° 021-2010/MINDEF/SG/VRD, "Directiva para normar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la defensa nacional en el mercado extranjero, bajo la modalidad de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset";

Que, actualmente, las compensaciones industriales y sociales - Offset constituyen una modalidad bastante utilizada en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la defensa nacional, ya que permiten compensar dichos contratos con beneficios económicos, comerciales, tecnológicos y/o sociales como retribución por el suministro de bienes y servicios para la defensa nacional;



Que, según lo previsto por el inciso r) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Ministro expide Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la Directiva que norme las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la defensa nacional en el Mercado Extranjero, bajo la modalidad de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset;

Estando a lo acordado por la Dirección General de Recursos Materiales y el Viceministerio de Recursos para la Defensa, y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE;

SE RESUELVE:

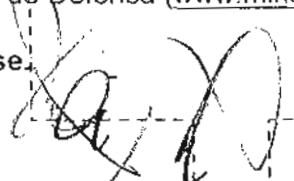
Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General N° 010 -2011/MINDEF/SG/VRD/, "Directiva para normar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la defensa nacional en el Mercado Extranjero, bajo la modalidad de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Directiva General N° 021-2010/MINDEF/SG/VRD, "Directiva para normar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la defensa nacional en el Mercado Extranjero, bajo la modalidad de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset", aprobada por Resolución Ministerial N° 810-2010 DE/SG del 27 de julio de 2010.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución y su Anexos a la Contraloría General de la República.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución en la página web del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa



DENOMINACIÓN:

DIRECTIVA PARA NORMAR LAS
ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA
NACIONAL EN EL MERCADO
EXTRANJERO BAJO LA MODALIDAD DE
COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y
SOCIALES - OFFSET.

DIRECTIVA GENERAL Nº 010 -2011-MINDEF/SG/VRD

FORMULADA POR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

FECHA:

18 MAYO 2011

1. OBJETIVO

Establecer las normas y los procedimientos para efectuar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la Defensa Nacional en el mercado extranjero que incluyan el establecimiento o exigencia de compensaciones industriales y sociales - Offset.

2. FINALIDAD

Emitir los lineamientos de carácter general que garanticen la transparencia y eficiencia de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero que se realizan en el Sector Defensa, las que cumpliendo en todo caso, con los requerimientos operativos y manteniendo la operatividad de los medios asignados, generen retornos a través de compensaciones industriales y sociales.



3. BASE LEGAL Y NORMATIVA

La base legal y normativa que sustenta lo establecido en la presente Directiva General es la siguiente:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Código Civil de 1984.
- c. Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d. Ley Nº 27293, Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f. Ley Nº 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- g. Decreto Legislativo Nº 668, que dicta medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para el desarrollo del país"
- h. Decreto Legislativo Nº 1012, Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dictar normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- i. Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- j. Decreto Legislativo Nº 1053 "Ley General de Aduanas".
- k. Decreto Supremo Nº 011-99-RE, que aprueba la adhesión del Perú a la "Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa



Internacional de Mercaderías", adoptada en Viena, el 11 de abril de 1980 y en vigencia desde el 01 de abril del 2000.

- l. Decreto Supremo N° 052-2001-PCM que establece las disposiciones aplicables a las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras que se efectúen con carácter de secreto militar o de orden interno.
- m. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27293.
- n. Decreto Supremo N° 146-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- o. Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- p. Decreto Supremo N° 001-2011-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- q. Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, que establece disposiciones para el reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República.
- r. Directiva N° 002-2009-CG/CA "Ejercicio del Control Preventivo por la Contraloría General de la República - CGR y los Órganos de Control Institucional - OCI", aprobada por Resolución de Contraloría N° 094-2009-CG.
- s. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- t. Directiva N° 005-2009-OSCE/CD aprobada con Resolución de Presidencia N° 169-2009-OSCE/PRE, que regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los planes anuales de contrataciones de las entidades del Sector Público.
- u. Directiva General N° 02-2011-MINDEF/SG/VRD, "Directiva para Normar las Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios bajo la Modalidad de Contrataciones en el Mercado Extranjero", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 193-2011- DE/SG.
- v. Norma 600 de la Cámara de Comercio Internacional de fecha 01 julio 2007.



4. ALCANCE

La presente Directiva General será de aplicación para el Sector Defensa, con inclusión de todos sus órganos de ejecución, organismos públicos y empresas; creados y por crearse sin excepción ni exclusión alguna.

5. ANTECEDENTES

- a. Las compensaciones industriales y sociales – Offset son una modalidad usada internacionalmente en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la Defensa Nacional.
- b. Las compensaciones industriales y sociales – Offset son acuerdos comerciales entre el Estado comprador y la empresa proveedora extranjera de armamento, equipo o servicio que obligan a esta última a llevar a cabo proyectos que compensan directa o indirectamente el flujo de dinero invertido en el contrato de venta o de servicios. Los beneficios industriales, económicos, comerciales y/o sociales otorgados como retribución por la adquisición de bienes y contratación de servicios para la Defensa Nacional alcanzan el 100% del valor del contrato principal.



- c. Estas compensaciones contienen beneficios que permiten acceder a tecnologías y conocimientos relevantes y que complementan la política de desarrollo tecnológico y productivo, promoviendo el desarrollo socio – económico del país.
- d. Las compensaciones industriales y sociales – Offset deben registrarse bajo los siguientes principios generales:
- 1) Precio: la obligación de compensación industrial y social – Offset no debe incrementar el precio de la compra.
 - 2) Beneficios mutuos: la propuesta de compensación Offset deberá contener proyectos de negocios que beneficien a ambas partes: el país que compra (Perú) y las empresas proveedoras, a fin de asegurar la viabilidad y sostenibilidad en el tiempo de los negocios que se realicen.
 - 3) Responsabilidad: la responsabilidad de cumplir con las compensaciones recaerá completa y exclusivamente en la empresa proveedora, así como la responsabilidad de hacer el seguimiento del término del Offset será de la Dirección General de Recursos Materiales.
 - 4) Complementariedad: la compensación industrial y social - Offset, es complementaria y subsidiaria a las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la defensa que se realicen.
- e. Por el monto de las adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios para la Defensa Nacional a ser adquiridos en el exterior, se requiere que el país cuente con una política de compensaciones industriales y sociales – Offset, donde figure el marco para la negociación, la definición de las áreas de interés, el porcentaje de la cooperación, el procedimiento de la aprobación de los proyectos, los multiplicadores y los criterios de valoración para cada actividad, así como otros de interés.



6. NORMAS

a. Normas Generales

- 1) El Ministro de Defensa, titular de la Cartera, será la máxima autoridad administrativa en la materia de compensaciones industriales y sociales – Offset, pudiendo delegar estas funciones en el Viceministro de Recursos para la Defensa cuando así lo considere necesario.
- 2) Se solicitará compensaciones industriales y sociales a las empresas extranjeras en los procesos de contrataciones de bienes y servicios destinados a la Defensa Nacional, cuando el valor referencial de la contratación supere las 5,600 UIT. Asimismo, para el caso de contratación de material militar perecedero o de consumo, el valor referencial de la contratación deberá superar las 11,200 UIT.
- 3) Son contrataciones comprendidas en la Política de compensaciones industriales y sociales - Offset, entre otras, las siguientes:
 - a) Las que se realicen con fuente de financiamiento proveniente de recursos ordinarios, recursos directamente recaudados y endeudamiento interno y externo.



- b) Las que se deriven de procesos en el mercado extranjero, sistema FMS, convenios de gobierno a gobierno, convenios con organismos internacionales y otros de naturaleza análoga.
- c) Otras que se determinen por decisión del Ministro de Defensa, previa recomendación del Director General de Recursos Materiales para la Defensa a través del Viceministerio de Recursos para la Defensa.
- 4) En relación a los procesos de contratación a través del sistema FMS, se solicitará las compensaciones industriales y sociales cuando los bienes a adquirir no sean de propiedad o no estén dentro de los inventarios del gobierno de los Estados Unidos. Asimismo, dicha solicitud deberá estar expresada de forma explícita en la LOR (Letter Of Request).
- 5) Se excluyen de la presente Política las adquisiciones y contrataciones que así se determine mediante Resolución Ministerial, sustentada en un informe presentado por la Dirección General de Recursos Materiales y con la recomendación del Viceministro de Recursos para la Defensa.
- 6) Queda prohibido fraccionar la adquisición o contratación con el objeto de no aplicar el procedimiento establecido en la presente Directiva General. El titular de la Entidad que adquiera o contrate es responsable en caso de incurrir en fraccionamiento al momento de autorizar la adquisición o contratación.
- 7) Las Instituciones Armadas deberán evaluar sus disposiciones internas a fin de adecuarlas a lo establecido en la presente Directiva General.
- 8) Los Comandantes Generales de cada Institución Armada deberán remitir al Viceministerio de Recursos para la Defensa en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles de aprobada la presente Directiva General, una copia de la Directiva subsidiaria (manual de procedimientos, resolución, o cualquier dispositivo que cumpla función similar), en donde se establezcan los detalles y procedimientos complementarios que consideren aplicables.
- 9) La Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset del Ministerio de Defensa, en adición a sus competencias, tendrá la función de proponer la normativa y desarrollo de las actividades para efectuar las contrataciones de bienes y servicios para la Defensa Nacional en el mercado extranjero bajo la modalidad de compensaciones industriales y sociales – Offset.
- 10) En los convenios marcos y convenios específicos, deberá incluirse una cláusula que estipule que, en caso de controversias en las que las partes no puedan ponerse de acuerdo, se aplicará la ley peruana, siendo el Poder Judicial o Tribunal Arbitral peruano, según acuerden las partes, los competentes para dirimir el litigio, indicando asimismo que será de aplicación el idioma castellano.
- 11) Las bases administrativas de los procesos de contratación en el mercado extranjero para la adquisición de los bienes y servicios para la defensa, deberán contener la cláusula siguiente:

“Los postores que participen del presente proceso de contratación en el mercado extranjero para la adquisición del material descrito en el



párrafo "descripción básica del objeto del proceso", estarán sujetos al establecimiento o exigencias de compensaciones industriales y sociales - Offset, para lo cual incluirán como parte integral de sus propuestas, una declaración jurada de compromiso Offset, de acuerdo al Formato del **Anexo 1**".

- 12) La declaración jurada de compromiso Offset no otorgará puntaje alguno para la evaluación de la adquisición de los bienes y servicios objeto del contrato de suministro. Igualmente, los representantes de las empresas proveedoras extranjeras deberán apersonarse a la Dirección General de Recursos Materiales a fin de tomar conocimiento de la normativa vigente para las adquisiciones de material para la Defensa bajo el sistema de compensaciones industriales y sociales - Offset.
- 13) El Viceministro de Recursos para la Defensa dispondrá que la Dirección General de Recursos Materiales formule los procedimientos internos relativos a los procesos para efectivizar las compensaciones industriales y sociales Offset.
- 14) Respecto de la cantidad de UIT a que se refiere en el numeral 2) del presente apartado, la Dirección General de Recursos Materiales informará en el mes de setiembre de cada año la cantidad de UIT que recomienda aplicar para el año siguiente. El informe será elevado al Viceministro de Recursos para la Defensa, a más tardar el 15 de setiembre de cada año quien, de considerarlo pertinente, le dará su conformidad y lo someterá a la aprobación del Ministro de Defensa.



b. Del Valor de las Compensaciones

El monto de las compensaciones industriales y sociales offset que se pactarán con las empresas extranjeras como resultado de la contratación de material de defensa, será por valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del importe final del contrato principal. Adicionalmente, se incluirán las ampliaciones o reducciones (del monto final o total), si las hubiere. Las compensaciones pueden ser directas o indirectas:

- 1) Las Compensaciones Directas: Son aquellas que presentan una relación directa con el Sector Defensa.
- 2) Las compensaciones Indirectas: Son aquellas que están relacionadas con otro sector del Estado y/o con el sector privado y estarán preferentemente orientadas a los sectores de educación, salud, industria y medio ambiente; privilegiándose la transferencia de tecnología al país.

c. De las actividades



- 1) Actividad: Es una Propuesta de Compensación Industrial y Social - Offset a ser realizada por la empresa proveedora extranjera ganadora de la buena pro o por quien ella designe, previa autorización del Ministerio de Defensa.
- 2) Actividad Elegible: Es aquella Actividad que el Ministerio de Defensa considere que está de acuerdo con los modelos de actividades y con las áreas de interés establecidas por éste.

d. Modelos de Actividades

Los modelos de actividades en los cuales se podrán enmarcar los convenios específicos son los siguientes:

- 1) Proyecto de inversión.
- 2) Desarrollo de nuevos negocios y proyectos productivos.
- 3) Coproducción.
- 4) Subcontratación.
- 5) Transferencia tecnológica/patentes, licencias de producción.
- 6) Desarrollo de nuevos productos de exportación.
- 7) Innovación de productos que incorporen transferencia tecnológica.
- 8) Producción bajo licencia.
- 9) Formación y entrenamiento en áreas de interés tecnológico.
- 10) Cesión de medios o utillajes para la producción de bienes en el país.
- 11) Otros que mutuamente se puedan acordar y que no se opongan a lo definido en el Convenio Marco.

e. Criterios de Elegibilidad

La selección y aprobación de los proyectos estarán sujetas a los siguientes criterios de elegibilidad, los cuales deben ser tenidos en cuenta durante el proceso de análisis:

- 1) Causalidad: Deberá haber vínculo causal entre la obligación de Cooperación Industrial y Social relacionada con la adquisición en materia de defensa, del contratista extranjero y la ejecución de un proyecto específico de *offset*.
- 2) Adicionalidad: El proyecto debe componerse de actividades y/o negocios nuevos o incrementales. Esto podría incluir, sin limitación, nuevas capacidades de negocios, nuevas capacidades de producción o tecnologías de fabricación; incorporación de innovaciones de servicios y/o de productos; aplicación temprana de futuras tecnologías; ventas a nuevos clientes o mercados; mayores ventas o compras.
- 3) Sostenibilidad Financiera y de Gestión: El contratista extranjero debe propender por la presentación de proyectos que tengan la vocación de sobrevivir a largo plazo, cuando sea posible y comercialmente practicable. Lo anterior no restringirá al contratista extranjero para proponer proyectos que se cumplan en un corto plazo, siempre en el marco de los objetivos de la política de cooperación industrial y social relacionada con la adquisición en materia de defensa.
- 4) Sostenibilidad Ambiental: Los proyectos deben cumplir en todos los casos con las leyes y reglamentos ambientales vigentes.

f. Valoración

Toda actividad de compensación presentada por la empresa extranjera al Ministerio de Defensa, será evaluada para determinar su valor en términos de créditos *offset*, los mismos que serán descontados de la obligación *offset* a su cargo. Estas pueden ser divididas en tres tipos de actividades:



- 1) Actividades que involucran Capital: representa la provisión de fondos, inversión directa de capital, know how, servicios o equipos.
- 2) Actividades que implican Ventas y Mercados: representa la provisión de asistencia técnica, financiera, de comercialización u otro tipo de asistencia que permita la venta de productos peruanos en nuevos mercados.
- 3) Actividades que implican Transferencia de Tecnología o de Know-How: representa la transferencia de conocimientos y experiencia en campos de la tecnología o la gestión para que una organización local adquiera las capacidades de fabricar un producto, entregar un servicio u optimizar su funcionamiento.

g. Multiplicadores

- 1) Son coeficientes que se emplearán para calcular el valor final en términos de Offset o en créditos de Offset de los proyectos de compensación industrial y social.
- 2) Los Multiplicadores serán determinados en cada uno de los proyectos de forma independiente y su valor será definido dentro de un rango desde MEDIO PUNTO (0.5) hasta CINCO PUNTOS (5.0), en función a lo propuesto por la respectiva Comisión Evaluadora, la cual tendrá en cuenta los criterios técnicos y Rangos de Multiplicadores establecidos en el **Anexo 2**.

Esta propuesta será entregada a la Comisión de Negociación y servirá de base para que ésta negocie y acuerde con el proveedor, el multiplicador final a ser asignado.

- 3) La regla general para la asignación del multiplicador respectivo será en función a que el país obtenga inversiones intangibles y/o tangibles que no se encuentren en el mercado nacional, tales como obtención de tecnología de punta o de última generación, la transferencia de conocimientos, know-how, licencias, proyectos productivos no existentes en el país, maquinaria de alta tecnología, entre otros.
- 4) Las compensaciones en efectivo serán utilizadas únicamente cuando el Estado Peruano efectúe gastos de asesoría para un determinado Acuerdo Offset y con la debida autorización del Ministerio de Defensa del Perú. Estas compensaciones en efectivo serán pagadas por la empresa proveedora a la compañía asesora en un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles después de haber recibido el primer pago efectivo producto del suministro realizado
- 5) Cuando la obligación de la compensación se efectúe en efectivo, ésta presentará un multiplicador de CINCO (05) para el cálculo de la compensación industrial y social - Offset. Asimismo, los montos máximos estarán de acuerdo a la siguiente escala y según el tipo de cambio:

- a) Por compras de US\$ 6'720,000.00 (Seis millones setecientos veinte mil y 00/100) Dólares Americanos a US\$ 10'000,000.00 (Diez



millones y 00/100) Dólares Americanos, la obligación será de US\$ 40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100) Dólares Americanos.

- b) Por compras mayores de US\$ 10'000,000.00 (Diez millones y 00/100) Dólares Americanos hasta US\$ 80'000,000.00 (Ochenta millones y 00/100) Dólares Americanos, la obligación será del 0.4% del monto de la compra.
- c) Por compras mayores de US\$ 80'000,000.00 (Ochenta millones y 00/100) Dólares Americanos:
 - (1) La obligación será de 0.4% hasta los US\$ 80'000,000.00 (Ochenta millones y 00/100) Dólares Americanos.
 - (2) Y la obligación por el exceso a los US\$ 80'000,000.00 (Ochenta millones y 00/100) Dólares Americanos, será del 0.3%.

h. Banking

- 1) Es la autorización que permite a una determinada empresa que no tenga contraída obligación de Offset con el Perú, o el importe de lo que vaya a ejecutar como obligación Offset exceda del compromiso que tenga asumido; llevar a cabo una determinada compensación, de tal forma que en el futuro el correspondiente importe, bien sea el generado o el que exceda del compromiso existente, se considere dentro del cumplimiento de una obligación futura de Offset que deba desarrollar.
- 2) El exceso de créditos de compensación, solo es válido por cinco (05) años y se limita al cincuenta por ciento (50%) de la obligación que se adquiera como consecuencia de un nuevo contrato.
- 3) La mencionada modalidad estará permitida siempre y cuando las Comisiones de Evaluación Final y de Negociación de Aprobación y Término de Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset correspondientes lo aprueben, determinando el plazo máximo de vigencia para su aplicación.

i. Swap

- 1) Esta modalidad permite que una empresa que tiene una obligación de offset con el Estado Peruano pueda descargarse total o parcialmente de dicha obligación generando actividades en un tercer Estado en beneficio de una empresa peruana que tenga con el mismo obligaciones pendientes de offset de forma que le sirva a esta empresa peruana en descargo, total o parcial, de su correspondiente obligación, permaneciendo siempre la responsabilidad de la obligación para el Estado Peruano en la primera de ellas.
- 2) La mencionada modalidad estará permitida siempre y cuando las Comisiones de Evaluación Final y de Negociación de Aprobación y Término de Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset correspondientes lo aprueben, determinando el plazo máximo de vigencia para su aplicación.



j. **De los Comités de Adquisición y Contratación en el Mercado Extranjero**

Los Comités del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras, conformados para las adquisiciones que incluyan exigencias de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, tendrán dentro de sus integrantes preferentemente por lo menos UN (01) miembro con conocimientos en compensaciones industriales y sociales – Offset.

k. **De los Contratos, Convenios y Actividades**

1) Las bases administrativas, así como los contratos de suministro para la adquisición de los bienes y servicios, deberán contener una cláusula señalando que las adquisiciones y contrataciones se realizan incluyendo el establecimiento o exigencia de compensaciones industriales y sociales - Offset; la cual se instrumentalizará en DOS (02) tipos de convenios: Un Convenio Marco de Compensación Industrial y Social y en Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales, los mismos que se suscribirán entre la empresa proveedora extranjera y el Ministerio de Defensa, independientemente de la Institución Armada que haya suscrito el contrato para la adquisición de equipos y sistemas de armas o contratación de servicios destinados a la defensa que haya dado origen a las compensaciones industriales y sociales - Offset.



2) Las empresas extranjeras postoras cuando, de acuerdo al cronograma de adquisición establecido en las bases administrativas, deban presentar sus propuestas, incluirán como parte integral de su propuesta técnica, una declaración jurada de compromiso de Compensación Industrial y Social, debidamente suscrito, sin la cual no podrá participar en el proceso. El citado documento no otorgará puntaje alguno para la evaluación de la adquisición de los bienes y servicios objeto del contrato de suministro.

3) Igualmente, los representantes de las empresas proveedoras extranjeras deberán apersonarse de manera anticipada, a la Dirección General de Recursos Materiales para tomar conocimiento de la normatividad vigente para las adquisiciones de material para la Defensa bajo el sistema de compensaciones industriales y sociales - Offset.

4) **Convenio Marco de Compensación Industrial y Social**

a) El Convenio Marco es el instrumento donde se fijan las condiciones generales y elementos básicos de la compensación, las cuales se establecerán de común acuerdo. Este Convenio Marco deberá ser suscrito previamente a la firma del contrato de suministro de bienes o servicios y entrará en vigencia a la firma del mencionado contrato de suministro.



b) El Convenio Marco estará conformado por cláusulas básicas y deberá contener por lo menos:

- (1) La descripción general de la Compensación Industrial y Social solicitada.
- (2) La descripción general de la forma cómo se desarrollará la Compensación Industrial y Social.
- (3) El monto de la Compensación Industrial y Social expresado en moneda y porcentaje.

- (4) Las áreas de interés o actividades elegibles identificadas para desarrollar proyectos y actividades de la Compensación Industrial y Social.
- (5) El plazo para la implementación del Convenio Marco de Compensación Industrial y Social.
- (6) La identificación del porcentaje de la Compensación Industrial y Social que se destinará a Offset directo y Offset indirecto, en caso haya lugar a ello.
- (7) Los criterios de elegibilidad de los proyectos que conforman la Compensación Industrial y Social.
- (8) Garantías de cumplimiento.
- (9) Cronograma de ejecución del convenio.
- (10) Las penalidades por incumplimiento.
- (11) Los procedimientos para aprobación de los proyectos de compensación industrial y social - Offset y para ajustes o cambios de los mismos.
- (12) Otras que se estimen necesarias para el adecuado cumplimiento y control de la ejecución de la Compensación Industrial y Social.

- c) El Convenio Marco deberá ser suscrito en un plazo no mayor de SESENTA (60) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la buena pro, bajo cargo de dar por desistida la presentación de la oferta de adquisición o contratación.



5) Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales

- a) Los Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales son los instrumentos que recogen los términos y condiciones de los proyectos de compensación industrial y social aprobados por el Ministerio de Defensa, de conformidad con lo acordado por las partes en el Convenio Marco de Compensación Industrial y Social.
- b) Los Convenios Específicos habrán de suscribirse entre las mismas partes del Convenio Marco de Compensación Industrial y Social que le dio origen.
- c) Los Convenios Específicos deben incluir de manera detallada:
 - (1) Las actividades a desarrollar.
 - (2) Las obligaciones específicas a cargo de las partes.
 - (3) Los cronogramas e hitos de cumplimiento parcial.
 - (4) Los multiplicadores y los criterios de valoración para cada actividad.
 - (5) La forma de acreditar su cumplimiento y descargar los créditos correspondientes.
 - (6) Los indicadores de éxito del proyecto.
- d) Se suscribirán tantos convenios específicos como proyectos sean aprobados.
- e) Existen compromisos parciales de ejecución (hitos) de los Convenios Específicos los que serán desarrollados de acuerdo a cada proyecto, y estarán controlados de acuerdo al siguiente cuadro:



Acumulado

(1)	To + X	meses:	%	del compromiso	%
(2)	To + Y	meses:	%	del compromiso	%
(3)	To + Z	meses:	%	del compromiso	%

To = Fecha de Entrada en vigor del Convenio Marco.

- f) Si al final de cada uno de los compromisos parciales establecidos, la empresa extranjera no hubiese alcanzado el porcentaje de materialización correspondiente, el compromiso total existente será incrementado adicionándole el Diez por ciento (10%) del incumplimiento generado en el compromiso parcial.
- g) El importe acumulado que corresponde alcanzar en cada compromiso parcial se calculará sobre el importe del compromiso total, sea éste el inicial o el incrementado o modificado en su caso.
- h) En el supuesto que la empresa extranjera no presentase la Actividad correspondiente a ser formalizada en un Convenio Específico en el plazo dispuesto, su compromiso se incrementará a razón de uno por ciento (1%) mensual, prorrateable por días, que se aplicará durante el tiempo de retraso.
- i) Los proyectos de compensación industrial y social - Offset, deberán ser presentados por la empresa extranjera ganadora de la Buena Pro, de acuerdo al siguiente detalle:
- (1) Uno o más proyectos de compensación industrial y social - Offset hasta por el Treinta por ciento (30%) del total del contrato de adquisición deberán ser presentados para su aprobación durante los SEIS (06) meses siguientes a la firma del Convenio Marco.
 - (2) Uno o más proyectos de compensación industrial y social - Offset por el Setenta por ciento (70%) restante deberán ser presentados para su aprobación en un plazo máximo de DOS (02) años siguientes a la firma del Convenio Marco.
- j) El Viceministerio de Recursos para la Defensa verificará el cumplimiento del plazo establecido de NOVENTA (90) días hábiles a partir de la presentación del proyecto de compensación industrial y social - Offset para coordinar, evaluar y aprobar dicho proyecto con la empresa extranjera ganadora de la buena pro, así como, para presentar al Ministro de Defensa el respectivo Convenio Específico a ser suscrito; ello en concordancia a los procedimientos establecidos en el párrafo 9), MECÁNICA OPERATIVA, de la presente Directiva General.
- k) En el caso que la complejidad de los acuerdos así lo requiera, el plazo establecido en el párrafo anterior podrá ser prorrogable mediante la expedición de una Resolución Ministerial por TREINTA



(30) días hábiles adicionales, previo Informe Técnico Sustentatorio emitido por el Director General de Recursos Materiales.

- l) El Convenio Marco establecerá las consecuencias que implicará la falta de suscripción del Convenio Específico por responsabilidad del proveedor extranjero o del obligado Offset.

7. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO

- a. El Ministerio de Defensa, a sola discreción se reserva el derecho de solicitar o no Garantías sin que este hecho genere, en ningún caso, precedente ni que tampoco sirva en modo alguno de base o fundamento para reclamo, requerimiento de explicación o por queja por parte de algún acreedor Offset. Mediante un informe escrito de estricto uso interno, la Dirección General de Recursos Materiales sustentará técnicamente la decisión.
- b. De ser requerida, la Garantía será una de las siguientes:
 - 1) Carta Aval del Gobierno del país de la empresa acreedora de Offset como es de uso en los Convenio suscritos de Gobierno a Gobierno.
 - 2) Carta Fianza, irrevocable y de realización automática, emitida por un banco de primer orden establecido en Perú; la cual estará vigente mientras duren las obligaciones del acreedor Offset, es decir que estará vigente hasta el término de los Convenio Específicos derivados del Convenio Marco correspondiente. El valor de la misma será acordado entre las partes, el que se establecerá en cada caso concreto y será expresado como un porcentaje del valor total final del contrato de suministro dentro de un rango no mayor al Diez por ciento (10%) ni menor al Cinco por ciento (5%) del mismo.
- c. Queda claramente establecido, que la ejecución de una Garantía en ningún caso exime a la empresa proveedora de sus obligaciones de Compensación Offset.
- d. Cumplidos los plazos de cumplimiento correspondientes, especificados en cada Convenio Marco, el Ministerio de Defensa comunicará notarialmente al deudor Offset la ejecución de la Garantía correspondiente.



8. PENALIDADES

- a. En caso la empresa incumpla con su obligación, ésta será notarialmente notificada y, en adición a la ejecución de la Garantía, el Ministerio de Defensa, a sola discreción, aplicará una o más de las siguientes penalidades:
 - 1) Iniciar acciones legales ante el Poder Judicial Peruano.
 - 2) Este incumplimiento será informado para conocimiento de las siguientes Entidades Estatales:
 - a) Contraloría General de la Republica.
 - b) Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
 - c) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.



- d) Presidencia del Consejo de Ministros.
- e) Comandancias Generales de las Instituciones Armadas.

3) El incumplimiento será reportado a la comunidad mundial Offset.

- b. Una vez verificado el incumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, mediante informe de la Dirección General de Recursos Materiales para la Defensa, serán de aplicación de penalidades correspondientes, las cuales no está sujetas a arbitraje alguno.
- c. Para los casos de incumplimiento parcial de las obligaciones, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el párrafo 6) NORMAS, Literal g) De los Contratos, Convenios y Actividades, Numeral 5) Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales de la presente Directiva General.

9. MECÁNICA OPERATIVA

a. Procedimientos a seguir para las adquisiciones Offset:

- 1) Los Comités Especiales, al momento de elaborar sus Bases Administrativas y luego de verificar que reúnen los requisitos para que sea una adquisición Offset procederá a incluir en dichas Bases la exigencia de Offset, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 6: NORMAS, sub-párrafo a). numeral 11) de la presente Directiva General. Las empresas postoras presentarán sus respectivas declaraciones juradas de compromiso y coordinarán con el Ministerio de Defensa las normas vigentes para este fin.
- 2) Una vez consentida la buena pro a favor del postor ganador, el Presidente del Comité Especial de la Institución Armada, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o del Ministerio de Defensa, deberá remitir la declaración jurada de compromiso de Offset de la empresa ganadora a la Dirección General de Recursos Materiales para la Defensa del Ministerio de Defensa, para la continuación de procedimientos hasta la firma del Convenio Marco. La secuencia a seguir por las Instituciones Armadas está definida en el flujograma que se adjunta como **Anexo 3**.

b. Procedimiento para la formulación del Convenio Marco.

- 1) Los proveedores extranjeros como parte de sus propuestas presentarán a los Institutos Armados o al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o al Ministerio de Defensa según corresponda, una declaración jurada de compromiso de compensación industrial y social, la cual servirá como documento base para la formulación del Convenio Marco.
- 2) Las Instituciones Armadas o el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o el Ministerio de Defensa que determine el ganador del proceso de contratación en el mercado extranjero, remitirá la declaración jurada de compromiso de compensación industrial y social presentada por el proveedor ganador al Viceministerio de Recursos para la Defensa para la formulación del Proyecto de Convenio Marco.
- 3) El Viceministerio de Recursos para la Defensa remitirá a la Dirección General de Recursos Materiales para la Defensa la declaración jurada de



compensación industrial y social presentada por el proveedor ganador, y en base a ésta, la Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset formulará un Proyecto de Convenio Marco.

- 4) La Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset coordinará con las Instituciones Armadas la formulación del Convenio Marco.
- 5) La Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset consolidará la información y en coordinación con la empresa ganadora formulará un proyecto de Convenio Marco que será presentado a la Dirección General de Recursos Materiales para su respectiva aprobación.
- 6) La Dirección General de Recursos Materiales remitirá el Proyecto de Convenio Marco a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal y posteriormente proceda a la visación del proyecto.
- 7) La Oficina General de Asesoría Jurídica emitirá su opinión legal y regresará el Proyecto de Convenio Marco debidamente visado a la Dirección General de Recursos Materiales para su elevación al Viceministerio de Recursos para la Defensa.
- 8) La Dirección General de Recursos Materiales elevará el Proyecto de Convenio Marco al Viceministerio de Recursos para la Defensa, a fin de que sea visado por éste.
- 9) El Viceministro de Recursos para Defensa presentará al Ministro de Defensa el Proyecto de Convenio Marco para su suscripción con el proveedor extranjero ganador del proceso de compra.
- 10) El Ministro de Defensa aprobará y suscribirá el Convenio Marco.
- 11) El Director General de Recursos Materiales comunicará al Comandante General de la Institución Armada, la suscripción del Convenio Marco de Compensación Industrial y Social - Offset.
- 12) La secuencia del Procedimiento para la formulación del Convenio Marco se desarrollará de acuerdo a lo indicado en el Flujograma del **Anexo 4**.
- 13) Para el caso de contrataciones que se realicen al amparo convenios de gobierno a gobierno, convenios con organismos internacionales y otros de naturaleza análoga; la Dirección General de Recursos Materiales, trabajará en forma paralela al Comité de Negociación encargado de la contratación, la formulación del proyecto de Convenio Marco, el mismo que deberá ser suscrito previamente a la firma del contrato de suministro de bienes o servicios y entrará en vigencia a la firma del mencionado contrato de suministro.

c. De la Negociación del Convenio Marco

- 1) El Director General de Recursos Materiales tiene las facultades para negociar los aspectos técnicos y comerciales del Convenio Marco, el cual al término de la negociación con la empresa proveedora extranjera será remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión



estrictamente jurídica, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 9), Literal d. numeral 3) de la presente Directiva General.

- 2) El Director General de Recursos Materiales estará asesorado por un equipo conformado por el asesor jurídico de la Dirección General, el Director de Compras Especiales y el Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.
- 3) De requerirlo durante las negociación, el asesor jurídico de la Dirección General de Recursos Materiales, se reunirá con la Oficina General de Asesoría Jurídica y recabará todo alcance que se estime pertinente para asesorar legalmente al Director General de Recursos Materiales, durante todo el proceso de negociación con la empresa proveedora extranjera y estará encargado de redactar toda cláusula y/o párrafos correspondientes, así como toda propuesta o proyecto de las mismas.
- 4) Al término de cada reunión de negociación los integrantes firmarán un Acta de todo lo acordado que será confeccionada por la Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

d. De las Responsabilidades en la Formulación del Convenio Marco.

1) Del Director General de Recursos Materiales

- a) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la formulación y ejecución del Convenio Marco.
- b) Negociar los aspectos técnicos y comerciales con la empresa proveedora extranjera, lo que incluye: penalidades y garantías.
- c) Para cada Convenio Específico, de manera individual, y a través de lo propuesto por la Comisión de Evaluación Final y posteriormente y de acuerdo a la mecánica operativa, a lo negociado por la Comisión Negociadora de Aprobación y Término, se determinarán los plazos, acreditación y rangos de multiplicadores y, finalmente, los multiplicadores de cada Proyecto.

2) Del Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset

- a) Estructurar y proponer las alternativas técnicas y las propuestas de acuerdos con la empresa proveedora durante la negociación del Convenio Marco.
- b) Realizar la evaluación técnica del contenido de los Convenios Marco y Específicos.
- c) Asesorar al Director General de Recursos Materiales antes y durante el proceso de negociación

3) Del Jefe de la Oficina General de de Asesoría Jurídica

- a) Coordinar con el asesor jurídico de la Dirección General de Recursos Materiales antes del inicio de las negociaciones.



- b) Evaluar los contenidos de los acuerdos del Convenio Marco desde el punto de vista estrictamente jurídico.
- c) Verificar que las cláusulas del Convenio Marco cumplan con la normatividad legal peruana vigente.
- d) A requerimiento de éste, asesorar sobre aspectos puntuales al Director General de Recursos Materiales antes y durante el proceso de negociación.
- e) En ningún caso, la intervención del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica podrá ser entendida como sustitución de las funciones inherentes del asesor jurídico de la Dirección General de Recursos Materiales.

e. De las Comisiones de Evaluación Final de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset (Directos e Indirectos)

- 1) Nombramiento de las Comisiones de Evaluación Final de Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset
- 2) La evaluación de los proyectos de compensaciones industriales y sociales - Offset estará en función a la naturaleza del proyecto, es decir si es de naturaleza militar o no militar, de acuerdo con lo cual se conformará un determinado tipo de comisión de máximo CUATRO (04) integrantes según corresponda.
- 3) Cuando los proyectos sean de naturaleza militar, los integrantes de la Comisión serán nombrados por Resolución del Viceministro de Recursos para la Defensa y dicha Comisión será presidida por el Director General de Recursos Materiales.
- 4) Cuando los proyectos sean de naturaleza no militar, se nombrará a los representantes del Sector Defensa mediante Resolución del Viceministro de Recursos para la Defensa, siendo el Director General de Recursos Materiales quien presida dicha Comisión; y, se solicitará oficialmente a los sectores, instituciones públicas y/o privadas que corresponda, que designen a su representante, a fin que integren la Comisión de Evaluación de Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Indirectos.
- 5) La Comisión de Evaluación Final de Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset DIRECTOS, estará conformada por:
 - a) El Director General de Recursos Materiales, quien la presidirá.
 - b) El Director de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, quien actuará como Secretario Técnico;
 - c) Un (01) representante de las Instituciones Armadas u organismo del Ministerio de Defensa según corresponda el ámbito del proyecto (terrestre, naval y aéreo); y
 - d) Un (01) representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien actuará como consultor legal en aspectos de índole jurídico.
- 6) La Comisión de Evaluación Final de Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset INDIRECTOS, estará conformada por:



- a) El Director General de Recursos Materiales quien la presidirá;
- b) El Director de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, quien actuará como Secretario Técnico;
- c) Representantes de otros sectores o de la empresa privada según corresponda el proyecto; con voz pero sin voto y
- d) Un (01) representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien actuará como consultor legal en aspectos de índole jurídico.

f. De las Comisiones Negociadoras de Aprobación y Término de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset (Directos e Indirectos)

- 1) Nombramiento de las Comisiones Negociadoras de Aprobación y Término de Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.
- 2) La aprobación de los proyectos de compensaciones industriales y sociales - Offset estará en función a la naturaleza del proyecto, es decir si es de naturaleza militar o no militar, de acuerdo con lo cual se conformará un determinado tipo de comisión de máximo SEIS (06) integrantes según corresponda.
- 3) Cuando los proyectos sean de naturaleza militar, los integrantes de la Comisión serán nombrados por Resolución del Viceministro de Recursos para la Defensa, siendo éste quien presida dicha Comisión.
- 4) Cuando los proyectos sean de naturaleza no militar, se nombrará a los representantes del Sector Defensa mediante Resolución del Viceministro de Recursos para la Defensa, siendo éste quien presida dicha Comisión; y, se solicitará oficialmente a los sectores, instituciones públicas y/o privadas que corresponda, que designen a su representante, a fin que integre la Comisión Negociadora de Aprobación y Término de Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Indirectos.
- 5) La Comisión Negociadora de Aprobación y Término de Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset DIRECTOS estará conformada por:
 - a) El Viceministro de Recursos para la Defensa, quien la presidirá;
 - b) EL Director General de Recursos Materiales;
 - c) El Director de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, quien actuará como Secretario Técnico; y
 - d) El Jefe de Estado Mayor de la Institución Armada o representante con poder de decisión de la Institución Armada involucrada, según corresponda el ámbito del proyecto (terrestre, naval y aéreo).
- 6) La Comisión Negociadora de Aprobación y Término de Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset INDIRECTOS estará conformada por:
 - a) El Viceministro de Recursos para la Defensa, quien la presidirá
 - b) EL Director General de Recursos Materiales;



- c) El Director de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, quien actuará como Secretario Técnico; y
- d) Los representantes de otros sectores o de la empresa privada según corresponda el ámbito del proyecto.

g. De los Procedimientos Generales para la Evaluación, Negociación, Aprobación y Término de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset

- 1) Para todos y cada uno de los proyectos, tanto para Offset Directos como para Offset Indirectos, queda establecido el siguiente esquema procedimental:
 - a) El Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, recomienda mediante informe, el Rango de Multiplicadores que se debe aplicar a cada Proyecto Específico.
 - b) La Comisión Evaluadora, recoge o rechaza el Rango de Multiplicadores recomendado por el Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset. de ser rechazado, la Comisión Evaluadora debe obligatoriamente proponer el nuevo Rango de Multiplicadores que será utilizado.
 - c) La Comisión Negociadora, negocia el Valor Final de los Multiplicadores dentro del Rango finalmente propuesto por la Comisión Evaluadora.
- 2) Procedimiento General para la Evaluación, Negociación, Aprobación y Término de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Directos:

a) PROCESO DE EVALUACIÓN - OFFSET DIRECTO

- (1) El Proveedor presenta su propuesta de Compensación a la Secretaría General del Ministerio de Defensa, que lo derivará al Viceministerio de Recursos para la Defensa.
- (2) El Viceministerio de Recursos para la Defensa remitirá la propuesta de Compensación a la Dirección General de Recursos Materiales y éste a su vez lo derivará al Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.
- (3) El Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, remite la propuesta de compensación presentada por el proveedor, a la Institución Armada según corresponda, la misma que deberá realizar la evaluación técnico - operativa de la referida propuesta en un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.
- (4) La Institución Armada remitirá su Informe al Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien en caso de ser favorable, efectuará su evaluación y determinará su viabilidad, conveniencia y pertinencia, remitiendo su informe correspondiente a la Comisión de Evaluación Final de Proyectos,



para lo cual tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles computados a partir de su recepción.

- (5) En adición, el informe preparado por el Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, recomendará a la Comisión de Evaluación Final el Rango de Multiplicadores a ser aplicados en cada proyecto.
- (6) La Comisión de Evaluación Final efectuará la evaluación del informe presentado por la Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, sobre la propuesta de compensación presentada por la empresa proveedora y deberá emitir su Informe de recomendación correspondiente en un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles computados a partir de la fecha de recepción. La Comisión de Evaluación Final deberá refrendar o modificar, según sea el caso, el Rango de Multiplicadores recomendado por el Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.
- (7) En el caso de ser favorable el mencionado Informe de recomendación, deberá ser remitido a la Comisión Negociadora de Aprobación y Término, la cual empleará los Rangos de Multiplicadores recomendados por la Comisión de Evaluación Final para negociar y acordar con el proveedor el valor definitivo de los mismos.



b) PROCESO DE NEGOCIACIÓN – OFFSET DIRECTO

- (1) La Comisión Negociadora de Aprobación y Término una vez recibida la recomendación de la Comisión de Evaluación Final, procederá a efectuar la negociación con la empresa proveedora respecto a la propuesta de compensación presentada, aprobándola finalmente después del resultado de la negociación en un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles.
- (2) El Viceministro de Recursos para la Defensa informará al Ministro de Defensa sobre el resultado de la negociación efectuada y recomendará la aprobación de la propuesta de compensación.

c) PROCESO DE APROBACIÓN Y TÉRMINO – OFFSET DIRECTO

- (1) El Viceministerio de Recursos para la Defensa dispondrá la formulación del proyecto de Resolución Ministerial de aprobación de la propuesta de compensación, el cual será remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión y posterior visación en un plazo máximo de CINCO (05) días hábiles.
- (2) Una vez aprobada la Resolución Ministerial, se procederá a la firma del Convenio Específico con la empresa proveedora, con la finalidad de determinar los términos de la propuesta de compensación presentada en un plazo máximo de CINCO (05) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.



- (3) La Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset efectuará el seguimiento correspondiente para el fiel cumplimiento del Convenio Específico y al término de éste formulará un Proyecto de Resolución Viceministerial que dé conformidad al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio Específico, dando por concluido el mismo.
 - (4) La secuencia del Procedimiento General para la Evaluación, Negociación, Aprobación y Término de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Directos se desarrollará de acuerdo a lo indicado en el Flujograma del **Anexo 5**.
- 3) Procedimiento General para la Evaluación, Negociación, Aprobación y Término de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Indirectos

a) PROCESO DE EVALUACIÓN - OFFSET INDIRECTO

- (1) El Proveedor presenta su propuesta de Compensación a la Secretaría General del Ministerio de Defensa, quien lo derivará al Viceministerio de Recursos para la Defensa.
- (2) El Viceministerio de Recursos para la Defensa remitirá la propuesta de Compensación a la Dirección General de Recursos Materiales y éste a su vez lo derivará a la Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.
- (3) El Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset remite la propuesta de compensación presentada por el proveedor, a otros sectores o la empresa privada según corresponda, las mismas que deberá realizar la evaluación técnico - operativa de la referida propuesta en un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.
- (4) Los otros sectores o la empresa privada según corresponda remitirán su Informe al Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien en caso de ser favorable, efectuará su evaluación y determinará su viabilidad, conveniencia y pertinencia remitiendo su informe correspondiente a la Comisión de Evaluación Final de Proyectos, para lo cual tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles computados a partir de su recepción. En caso de ser desfavorable el Informe, éste será evaluado por la Comisión de Evaluación Final de Proyectos, en un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles computados a partir de su recepción, la cual determinará en función del interés Público, la conveniencia de realizarlo.
- (5) La Comisión de Evaluación Final efectuará la evaluación del Informe presentado por el Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, sobre la propuesta de Compensación presentada por la empresa proveedora y deberá emitir su Informe de recomendación correspondiente en un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles computados a partir de la



fecha de recepción. La Comisión de Evaluación Final deberá refrendar o modificar, según sea el caso, el Rango de Multiplicadores recomendado por el Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

- (6) En el caso de ser favorable el mencionado Informe de recomendación, deberá ser remitido a la Comisión Negociadora de Aprobación y Término, la cual empleará los Rangos de Multiplicadores recomendados por la Comisión de Evaluación Final para negociar y acordar con el proveedor el valor definitivo de los mismos.

b) PROCESO DE NEGOCIACIÓN – OFFSET INDIRECTO

- (1) La Comisión Negociadora de Aprobación y Término una vez recibida la recomendación de la Comisión de Evaluación Final, procederá a efectuar la negociación con la empresa proveedora respecto a la propuesta de compensación presentada, aprobándola finalmente después del resultado de la negociación, en un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.
- (2) El Viceministro de Recursos para la Defensa informará al Ministro de Defensa sobre el resultado de la negociación efectuada y recomendará la aprobación de la propuesta de compensación.

c) PROCESO DE APROBACIÓN Y TÉRMINO – OFFSET INDIRECTO

- (1) El Viceministerio de Recursos para la Defensa dispondrá la formulación del proyecto de Resolución Ministerial de aprobación de la propuesta de compensación, el cual será remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión y posterior visación en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles.
- (2) Una vez aprobada la Resolución Ministerial, se procederá a la firma del Convenio Específico con la empresa proveedora, con la finalidad de determinar los términos de la propuesta de compensación presentada en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.
- (3) El Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, efectuará el seguimiento correspondiente para el fiel cumplimiento del Convenio Específico y al término de éste formulará un Proyecto de Resolución Viceministerial que dé conformidad al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio Específico, dando por concluido el mismo.
- (4) La secuencia del Procedimiento General para la Evaluación, Negociación, Aprobación y Término de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset Indirectos se desarrollará de acuerdo a lo indicado en el Flujograma del Anexo 6.



DENOMINACIÓN:

DIRECTIVA PARA NORMAR LAS
ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA
NACIONAL EN EL MERCADO EXTRANJERO
BAJO LA MODALIDAD DE COMPENSACIONES
INDUSTRIALES Y SOCIALES - OFFSET.

DIRECTIVA GENERAL Nº

010 -2011-MINDEF/SG/VRD

FORMULADA POR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES PARA LA DEFENSA

FECHA:

18 MAYO 2011

Anexo 1: DECLARACIÓN JURADA

El suscrito, identificado con pasaporte Nº
....., de nacionalidad, representante legal de la
empresa

Declaro bajo juramento que mi representada en caso de obtener la buena pro en el
proceso, se obligará contractualmente a realizar
Compensaciones Industriales y Sociales – Offset de acuerdo a la normatividad que para
tal fin existe en el Ministerio de Defensa.

Asimismo, suscribo el compromiso que una vez otorgada la buena pro se iniciará el
proceso de negociación del Convenio Marco, el que debe ser suscrito antes de la firma
del correspondiente contrato.

Lima,

.....
(ANTEFIRMA)

(FIRMA)



DENOMINACIÓN:

DIRECTIVA PARA NORMAR LAS
ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA
NACIONAL EN EL MERCADO
EXTRANJERO BAJO LA MODALIDAD DE
COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y
SOCIALES - OFFSET.

DIRECTIVA GENERAL Nº

010 -2011-MINDEF/SG/VRD

FORMULADA POR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES PARA LA DEFENSA

FECHA:

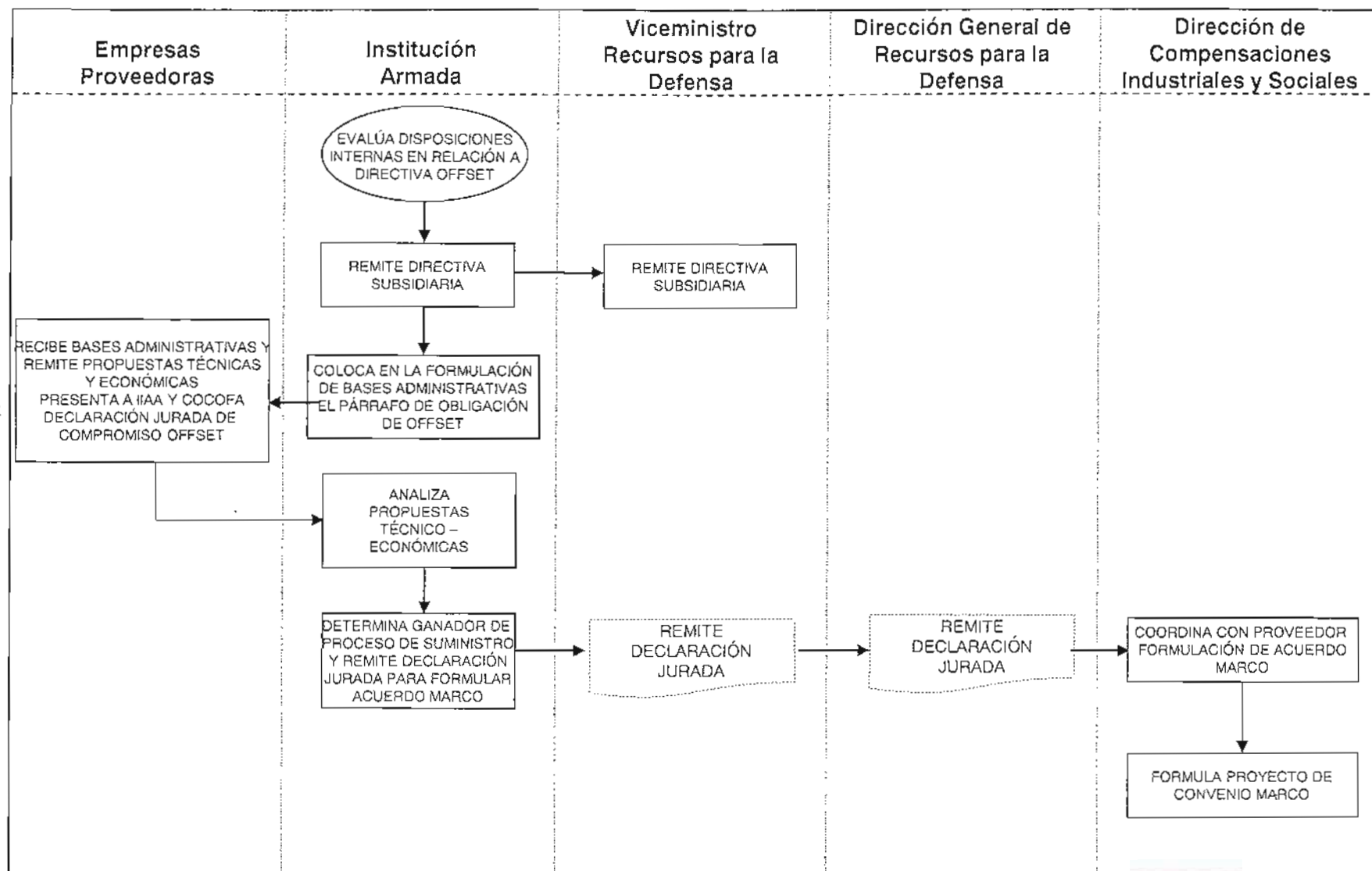
18 MAYO 2011

Anexo 2: RANGOS DE MULTIPLICADORES

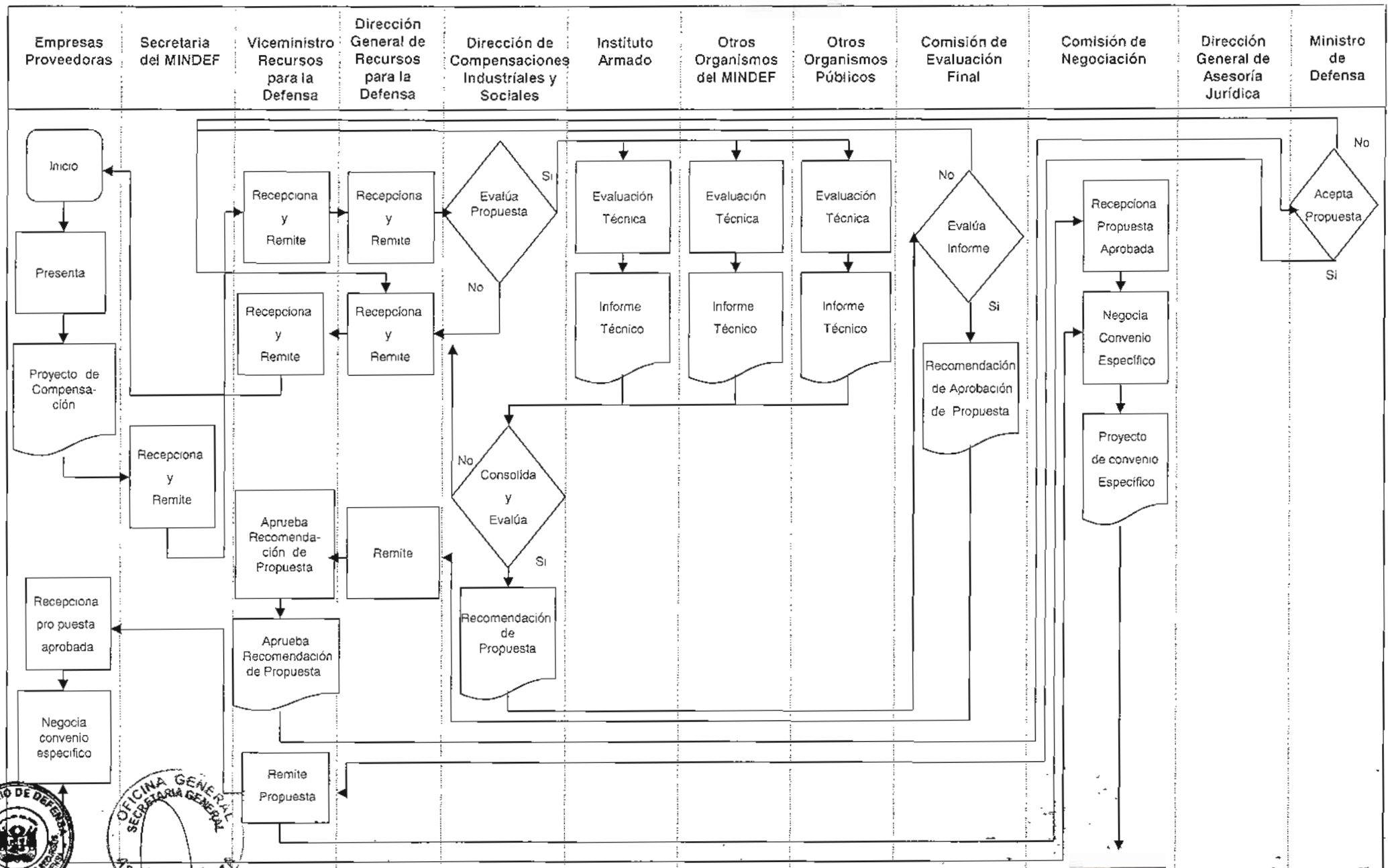


ACTIVIDADES	RANGO DEL MULTIPLICADOR
"Modelos de Actividades", bienes y/o servicios de alto interés estratégico al país o las Instituciones Armadas.	4.0 - 5.0
Proyectos que cumplan con "Modelos de Actividades" y estén basados en nuevas tecnologías y modelos de producción NO existentes en el Perú que produzcan sustitución de importaciones o elaboración de productos de exportación.	2.5 - 4.0
Lo descrito en el párrafo anterior pero basado en tecnologías existentes en el país, pero que sean aceptadas previamente como de interés.	1.0 - 2.5
Inversión en Infraestructura	0.5 - 1.0

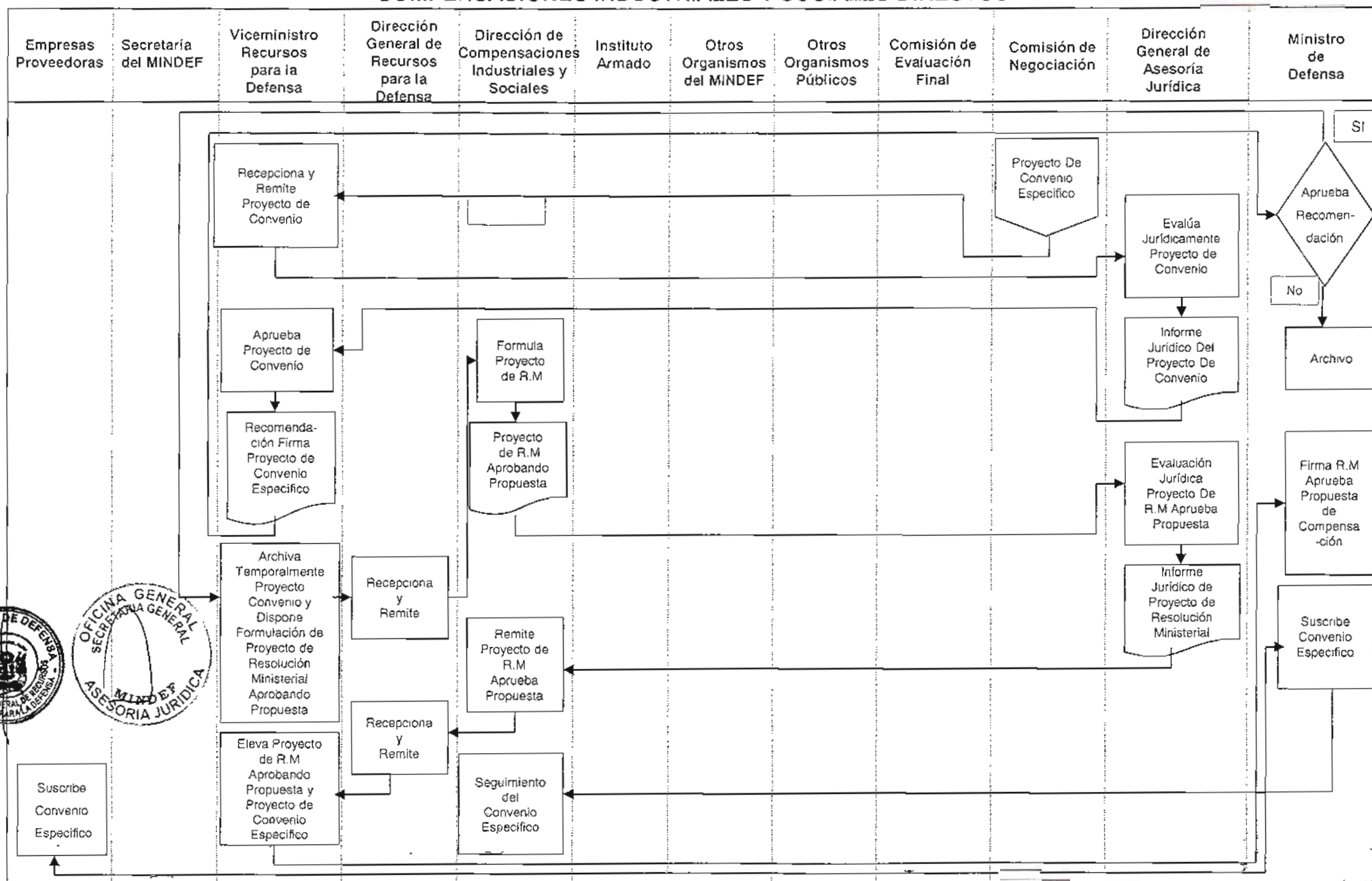
OFICINA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
ASESORIA JURIDICA



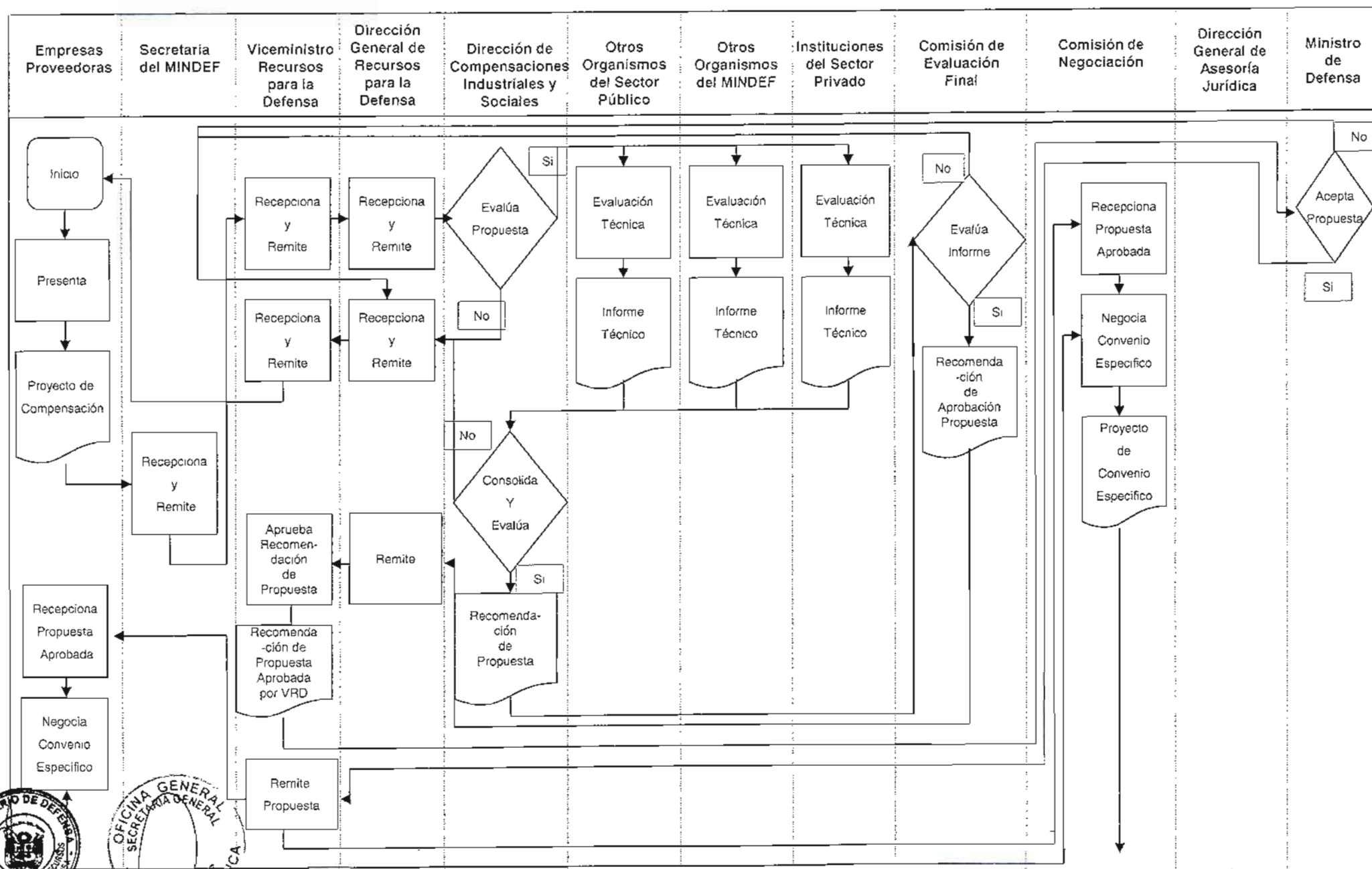




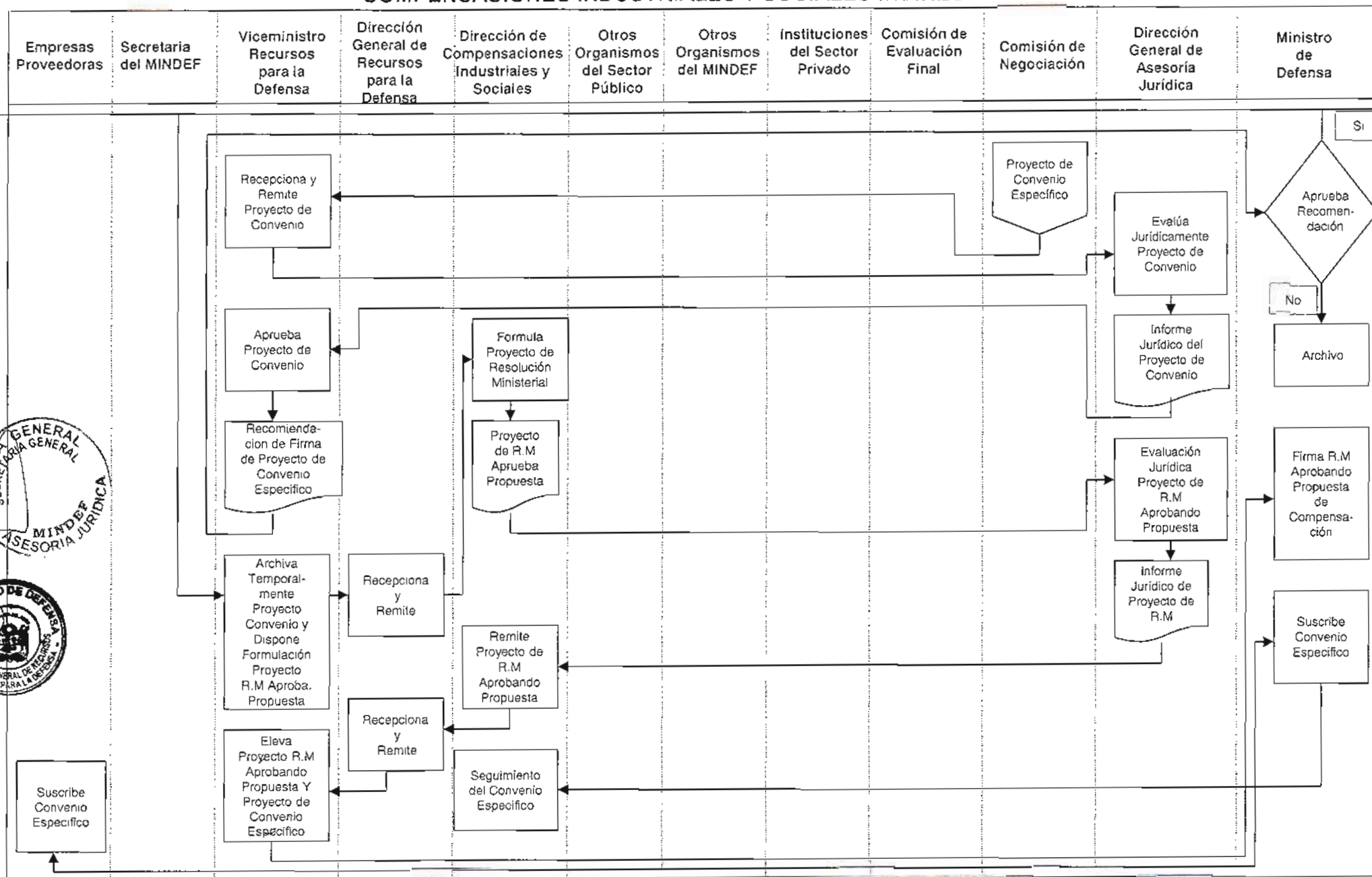
Anexo 5: FLUJOGRAMA PARA LA EVALUACIÓN, NEGOCIACIÓN, APROBACIÓN Y TÉRMINO DE LOS PROYECTOS DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES DIRECTOS



Anexo 6: FLUJOGRAMA PARA LA EVALUACIÓN, NEGOCIACIÓN, APROBACIÓN Y TÉRMINO DE LOS PROYECTOS DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES INDIRECTOS



Anexo 6: FLUJOGRAMA PARA LA EVALUACIÓN, NEGOCIACIÓN, APROBACIÓN Y TÉRMINO DE LOS PROYECTOS DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES INDIRECTOS





PERU

Secretaría General

Oficina de Trámite
Documentario,
Resoluciones y Archivo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN DE LA RM N° 469-2011/DE/SG
de 18 MAYO 2011

N/O	ORGANO U ORGANISMO	CODIGO
1	Viceministerio de Recursos para la Defensa	01
2	Viceministerio de Política para la Defensa	02
3	Secretaría General del Ministerio de Defensa	13
4	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	4
5	Comandancia General del Ejército del Perú	1
6	Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú	2
7	Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú	3
8	Organo de Control Institucional	5
9	Inspección General	7
10	Procuraduría Pública	10
11	Dirección General de Recursos Materiales	04
12	Dirección General de Recursos Humanos	05
13	Dirección General de Administración	19
14	Dirección General de Política y Estrategia	03
15	Dirección General de Relaciones Internacionales	14
16	Dirección General de Educación y Doctrina	06
17	Dirección General de Planificación y Presupuesto.	8
18	Oficina General de Asesoría Jurídica	12
19	Gabinete de Asesores	13
20	Oficina General de Gestión Documentaria	85
21	Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística	25
22	Oficina de Coordinación Militar	15
23	Oficina de Coordinación Parlamentaria	11
24	Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo	20
25	Organo Supervisor de las Contrataciones del Estado	55
26	Instituto Geográfico Nacional (IGN)	26
27	Dirección Ejecutiva del Servicio Industrial de la Marina (SIMA PERU S.A.)	80
28	Fabrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME S.A.C)	44
29	Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aéreo Espacial (CON IDA)	28
30	Servicio Aereofotográfico Nacional (SAN)	55
31	Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN PERU)	81
32	Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM)	22
33	Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN)	6
34	Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos	06
35	Contraloría General de la República	52



DENOMINACIÓN:

DIRECTIVA PARA NORMAR LAS
ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA
NACIONAL EN EL MERCADO EXTRANJERO
BAJO LA MODALIDAD DE COMPENSACIONES
INDUSTRIALES Y SOCIALES - OFFSET.

DIRECTIVA GENERAL Nº

010-2011-MINDEF/SG/VRD

FORMULADA POR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES PARA LA DEFENSA

FECHA:

18 MAYO 2011

Anexo 7

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

ÓRGANO / ORGANISMO	Ejemplar
Viceministerio de Recursos para la Defensa	01
Viceministerio de Política para la Defensa	02
Secretaría General del Ministerio de Defensa	03
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	04
Comandancia General del Ejército del Perú	05
Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú	06
Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú	07
Órgano de Control Institucional	08
Inspección General	09
Procuraduría Pública	10
Dirección General de Recursos Materiales	11
Dirección General de Recursos Humanos	12
Dirección General de Administración	13
Dirección General de Política y Estrategia	14
Dirección General de Relaciones Internacionales	15
Dirección General de Educación y Doctrina	16
Dirección General de Planificación y Presupuesto.	17
Oficina General de Asesoría Jurídica	18
Gabinete de Asesores	19
Oficina General de Gestión Documentaria	20
Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística	21
Oficina de Coordinación Militar	22
Oficina de Coordinación Parlamentaria	23
Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo	24
Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado	25
Instituto Geográfico Nacional (IGN)	26
Dirección Ejecutiva del Servicio Industrial de la Marina (SIMA PERÚ S.A.)	27
Fábrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME S.A.C)	28
Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aéreo Espacial (CONIDA)	29
Servicio Aereofotográfico Nacional (SAN)	30
Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN PERÚ)	31
Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM)	32
Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN)	33
Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos (CDIHOH)	34
Archivo	

35 y 36

